



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador 05 de junio del 2018

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de información presentada por usted en fecha 18 de mayo del 2018, examinada que esta fue de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su Reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al Artículo 54 del Reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del Reglamento, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

- 1. "¿La institución considera anualmente un monto específico para el desarrollo de Investigación y Tecnología? Sí __ No __
- 2. ¿Qué tipo de inversión realizan la institución bajo este rubro (Investigación y Tecnología)?, cite ejemplos.
- 3. ¿En qué rubro general y partida presupuestaria específica, se ve reflejada la inversión en Investigación y Tecnología, para su institución? (Puede proporcionarnos copia del documento citado).
- 4. ¿Cuánto fue el monto presupuestado para el año 2017, en concepto de Investigación y Tecnología? ¿Cuánto representó porcentualmente en relación al presupuesto general de la institución?
- 5. ¿Cuánto fue el monto finalmente ejecutado para el año 2017, en concepto de Investigación y Tecnología? (Puede proporcionarnos copia del documento Informe de ejecución presupuestaria 2017).
- 6. ¿Cuánto es el monto presupuestado para el año 2018, en concepto de Investigación y Tecnología?
- 7. ¿Qué porcentaje del presupuesto general asignado a su institución es destinado a Investigación y Tecnología para el año 2018?
- 8. ¿Qué necesidades se han logrado identificar como necesarias a cubrir en su institución, en el rubro de Investigación y Tecnología? (Se cuenta con algún diagnóstico, lo puede proporcionar)





9. ¿Forma parte del Plan Estratégico institucional la inversión en el desarrollo investigativo y tecnológico?"

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En cuanto al ejercicio de mis funciones de conformidad al art. 50 Lit. d) de la Ley, Este Oficial agotó todos los medios pertinentes y necesarios para ubicar a la Unidad Administrativa pertinente en dar respuesta a sus requerimientos y para tal efecto giré memorándum a la Coordinación de Proyectos de esta Comisión, por ser la Unidad competente. Por su parte dicha Coordinación mediante memorándum y en el debido cumplimiento del art. 70 de la Ley, remitió respuesta de la información solicitada, habiendo verificado en el índice de reserva la calificación de esta, se determinó que no podemos adecuarnos a ninguno de los presupuestos de los literales a) y b) del art. 72 de la Ley, ya que lo anterior sobre la base de lo solicitado son respuestas públicas; por lo tanto de conformidad al Artículo 56 lit. d) del Reglamento, concedo el acceso a la información que consta en respuesta de la Coordinación de Proyectos en memorándum; la cual notifico por medio de esta resolución que envío por correo electrónico tal y como se señaló en la solicitud y que forman parte integrante de esta.





IV. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6,18 de la Constitución de la República, Artículo 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 lit. d), 57, 58 Y 59 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

SE CONCEDE RESPUESTA A LA INFORMACION SOLICITADA.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de información y respuesta